

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 038
(JULIO 28 DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, VIOLENCIA
SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y CIBERACOSO (VBGD) DE LA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA DEL CARIBE**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, EN
EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales la dignidad humana y la no discriminación. Asimismo, dispone que los tratados internacionales sobre derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado forman parte del bloque de constitucionalidad, con fuerza vinculante, carácter normativo y jerarquía constitucional. Entre estos instrumentos se encuentra la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Qué el artículo 13 de la Constitución Política establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán el mismo trato y protección por parte de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, religión, entre otros.

Qué el artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria para definir sus directivas, darse y modificar sus estatutos, designar las autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Qué en virtud del bloque de constitucionalidad consagrado en el artículo 93 de la Constitución Política, se incorporan a la legislación colombiana las normas, protocolos y convenciones, plataformas de acciones internacionales en materia igualdad de género, superación de las violencias y eliminación de todas las formas de discriminación.

Qué conforme a la Ley 248 de 1995, la cual adopta como parte del ordenamiento jurídico interno la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará” en la cual se declara que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además de ser una ofensa a la dignidad humana.

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

Qué la Ley 906 de 2004, artículo 11, define los derechos de la víctima, manifestando que el Estado debe garantizar que toda víctima tenga acceso a la administración de justicia.

Qué mediante la Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman el Código Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y otras disposiciones donde garantizan los derechos de las mujeres, la definición de los tipos de daños que atentan contra su vida y salud; de igual forma se contemplan un conjunto de medidas en materia de prevención, sensibilización, sanción a los responsables y atención integral a las mujeres víctimas.

Qué la Ley 1482 del 30 de noviembre 2011 modificada por la Ley 1752 del 3 de julio del 2015, sanciona "penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación".

Qué el Decreto 4463 de 2011, reglamenta la Ley 1257 de 2008 y elimina la discriminación salarial contra la mujer.

Que el Decreto 4798 de 2011, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11 y 12 de la Ley 1257 de 2008, establece la obligación de las instituciones educativas de incorporar acciones orientadas a la promoción de los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de las violencias basadas en género y la eliminación de toda forma de discriminación, mediante estrategias de formación, sensibilización y fortalecimiento de entornos educativos protectores, principios que se articulan con los objetivos y acciones de la presente Política de Bienestar Institucional.

Qué el Decreto 4796 de 2011, que reglamenta parcialmente la Ley 1257/2008. Igualmente, el Decreto 4799 de 2011, reglamenta parcialmente las Leyes 294 de 1996; 575 de 2000 y 1257 de 2008.

Qué el Decreto 552 de 2012, derogado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, crea la comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley.

Qué el Decreto 1033 de 2014, por el cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido, mediante la regulación de ventas de los ácidos, álcalis o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, la ruta de atención integral para las víctimas; y reforzar la garantía de la atención integral en salud para las víctimas.

Qué la Resolución 459 del 6 de marzo del 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-iuc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

sexual, el cual ofrece al sector de la educación, entre otros, “información pertinente sobre los procesos de articulación intersectorial, que deben contemplarse en la atención integral de víctimas de violencia sexual”.

Qué, la Resolución 412 de 2000, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece las Guías de Atención al Menor y a la Mujer Maltratada, donde el principal objetivo es garantizar la detección temprana y de protección específica frente a situaciones de maltrato físico, psicológico o sexual.

Qué, la Resolución 459 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, indica el Modelo y Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.

Qué la Resolución 4568 de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se establece el Protocolo de Atención de Urgencias a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos

Qué la Resolución 014466 del 25 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional motiva a las instituciones de educación superior elaborar protocolos en el marco de las políticas de educación inclusiva e intercultural para evitar y atender las violencias basadas en género que se presenten al interior de las mismas.

Que, el Gobierno Nacional en el marco de su compromiso de implementar acciones de cero tolerancias a las violencias basada en género, expidió a través del Ministerio de Educación Nacional y en articulación con la Presidencia de la República, y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, los “Lineamientos de Prevención, Detección, Atención en Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el Marco de las Acciones de política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural”.

Que la Institución Universitaria del Caribe, como institución de educación superior, tiene dentro de su Estatuto General, principios y valores que promueven el respeto a toda personal.

Qué el Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Caribe, mediante Acuerdo No. 018 de julio 27 de 2020, adopta la política de sensibilización y prevención del acoso sexual. Dentro de dicha política, se promueve desde la alta dirección, la definición de un protocolo para la prevención y atención de presuntos casos de acoso sexual.

Que, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 014 del 21 de abril del 2026, aprobó actualización de la Política de Educación Inclusiva e Intercultural. Dicha política, busca fortalecer el alcance, la pertinencia y coherencia con los lineamientos nacionales vigentes, garantizando el acceso, la permanencia y una educación de calidad que responda a las

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-iuc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

necesidades y características de la diversidad existente en el entorno.

Qué el Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Caribe, mediante Acuerdo No. 020 del 04 de noviembre del 2022, adopta la Política Inclusiva e Intercultural para la Prevención y Atención de la Violencia Basada en Género y Violencia Sexual (VBGD). Dicha política promueve la prevención, detección atención de violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género.

Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre enero y agosto de 2024 se registraron en Colombia 32.141 casos de violencia intrafamiliar contra mujeres, siendo el contexto de pareja el más frecuente con 23.566 casos, y entre enero y octubre del mismo año se reportaron 187 feminicidios, 129 de ellos presuntamente cometidos por parejas o exparejas de las víctimas. En la misma vigencia, el Observatorio Nacional de Salud registró 3.956 casos de acoso sexual, 9.798 de actos sexuales abusivos, 10.089 de acceso carnal y 4.909 de otras formas de violencia sexual, mientras que la Procuraduría General de la Nación reportó, en el ámbito educativo, 610 casos de violencia sexual y 399 incidentes de ciberacoso (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Forensis 2024; Fundación WWB Colombia, 2024).

Que según el Observatorio de Feminicidios en Colombia, durante el año 2024 se registraron 886 feminicidios en el país, cifra que para el primer trimestre de 2025 ya alcanzaba 207 casos, y que la Defensoría del Pueblo, con corte al 2 de abril de 2025, identificó a Antioquia, Atlántico, Bogotá y Valle del Cauca como los departamentos con mayor número de feminicidios reportados, evidenciando la presencia de la Región Caribe entre los territorios más afectados por esta problemática (Observatorio de Feminicidios en Colombia, 2025; Defensoría del Pueblo, 2025).

Que en el departamento del Magdalena, de acuerdo con cifras de Medicina Legal recopiladas por la PDHAL Sierra Nevada de Santa Marta con corte al 30 de abril de 2026, el municipio de Santa Marta concentraba 8 feminicidios, seguido de Ciénaga y Zona Bananera con 2 casos cada uno, y de Fundación, Aracataca, Nueva Granada y Sabanas de San Ángel con 1 caso cada uno, lo que confirma la persistencia de la violencia basada en género en el entorno territorial más próximo a la Institución (PDHAL Sierra Nevada de Santa Marta, con base en datos de Medicina Legal, 2026).

Que en el sector de la educación superior, el Ministerio de Educación Nacional ha reportado que, desde la entrada en vigor de la Resolución 14466 de 2022, las denuncias por violencias basadas en género en las Instituciones de Educación Superior han mostrado un aumento progresivo: 17 casos en 2022, 83 en 2023 y 89 en 2024, con 281 Instituciones de Educación Superior (93 % del total) que ya cuentan con protocolos, canales de denuncia y rutas de atención, lo cual reafirma la pertinencia de mantener actualizados los mecanismos

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-iuc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

institucionales de prevención y atención frente a este fenómeno (Ministerio de Educación Nacional, 2025).

Que, las anteriores cifras evidencian que la violencia basada en género y la violencia sexual constituyen una problemática vigente y de alto impacto tanto a nivel nacional como en la Región Caribe, justificando la necesidad de fortalecer la Política Inclusiva e Intercultural para la Prevención y Atención de la Violencia Basada en Género y Violencia Sexual (VBGD) de la Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE.

Que, una vez realizado el análisis de pertinencia institucional y revisadas las condiciones para su implementación, se evidencia viabilidad jurídica, técnica y financiera de la presente Política Institucional para la Prevención y Atención La De Violencias Basadas En Género, Violencia Sexual, Discriminación Y Ciberacoso, en tanto se fundamenta en el marco normativo nacional e institucional vigente, dispone de las capacidades técnicas y administrativas necesarias para su ejecución. Así mismo, la presente iniciativa se encuentra alineada con los objetivos estratégicos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional, particularmente aquellos orientados a la humanización de la educación superior, promoviendo el desarrollo humano inclusivo en los grupos de interés basados en la dignidad, autonomía y libertas desde la construcción de paz y reconciliación.

Que según lo establecido en el artículo 24 literal a) del Estatuto General de la Institución aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo 031 del 29 de agosto, corresponde al Consejo Directivo “Definir y aprobar las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional”.

Qué conforme a lo antes expuesto, el Consejo Directivo:

ACUERDA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Objeto: El presente Acuerdo tiene por objeto actualizar la Política Institucional para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Violencia Sexual, Discriminación y Ciberacoso de la Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE.

ARTÍCULO 2: Objetivo General: Establecer lineamientos institucionales para la prevención, detección, atención, acompañamiento, protección y seguimiento de las violencias basadas en género, violencia sexual, discriminación y ciberacoso, garantizando entornos académicos seguros, inclusivos y libres de violencia para toda la comunidad institucional.

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-iuc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

ARTÍCULO 3: Objetivos Específicos: La Política Institucional para La Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Violencia Sexual, Discriminación y Ciberacoso, se basará a su vez en conseguir los siguientes objetivos específicos:

- 1) Promover acciones de prevención y sensibilización orientadas a fomentar una cultura institucional basada en el respeto, la equidad de género, la inclusión y la convivencia pacífica, mediante el desarrollo de campañas, procesos formativos y estrategias pedagógicas dirigidas a toda la comunidad institucional.
- 2) Fortalecer los mecanismos institucionales de detección temprana de situaciones de violencia basada en género, violencia sexual, discriminación y ciberacoso, a través de herramientas de caracterización, espacios de escucha, canales de reporte y estrategias de acompañamiento.
- 3) Garantizar la activación oportuna de la ruta institucional de atención, brindando orientación, acompañamiento psicosocial, jurídico y académico a las personas afectadas, asegurando la confidencialidad, el respeto por el debido proceso y la protección de los derechos de las partes involucradas.
- 4) Fortalecer las capacidades institucionales del personal académico, administrativo y directivo mediante procesos de formación y actualización en enfoque de género, derechos humanos, prevención de violencias y manejo adecuado de casos.

ARTÍCULO 4: Definiciones: Los conceptos que se requieren para la implementación de la política son:

a) Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

b) Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

c) Acoso Sexual: Se define como "el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente con fines sexuales no consentidos, a otra persona". (Artículo 29 de la Ley

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-iuc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

1257 de 2008, adiciónese al Capítulo segundo del Título IV del libro Segundo de la Ley 599 de 2000., el artículo 210 A quedará así:)

d) Consentimiento: Se entiende como la manifestación libre, voluntaria, consciente e informada mediante la cual una persona acepta participar en una interacción o actividad de carácter sexual. El consentimiento no puede inferirse de ninguna palabra, gesto o conducta que no sea libre y voluntaria, ni tampoco del silencio o de la ausencia de resistencia. Debe otorgarse sin coacción, intimidación, manipulación, amenaza, engaño o abuso de poder. (Ley 1719 de 2014, art. 18, en concordancia con los artículos 205 a 210 del Código Penal — Ley 599 de 2000)

e) Discriminación: Es la acción de impedir, obstruir o restringir de manera arbitraria el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, etnia, nacionalidad, sexo, orientación sexual, diversidad funcional, condición económica, religión, ideología política y demás razones de discriminación (Ley 1752 de 2015).

f) Diversidad Funcional: “Las personas con diversidad funcional incluyen a aquellas que tengan condiciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Diversidad Funcional, art.1).

g) Hostigamiento: El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. (Código Penal Colombiano, Art 134B).

h) Identidad De Género: Se entiende como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la experimenta y la reconoce para sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo biológico. Esta vivencia puede expresarse a través de la relación con el propio cuerpo, la forma de vestir, el comportamiento, el lenguaje y otras manifestaciones de la identidad personal. (Corte Constitucional de Colombia, C-257 de 2016)

j) Violencia: Se entiende por violencia el uso intencional de la fuerza física o verbal con acciones, omisiones, gestos o amenazas, en contra de uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga gran probabilidad de causar lesiones, muerte, daños físicos, psicológicos, sexuales, económicos, trastornos del desarrollo personal, privaciones sociales o de cualquier índole (Organización Mundial de la Salud, 2002)

k) Violencia Basada En Género: La violencia de género se define como cualquier acto, conducta o amenaza de violencia contra alguien, que basado en relaciones de desigualdad

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-iuc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

y discriminación por su sexo y agravada por la coexistencia de diversas identidades (etnia, raza, clase, identidad sexual, orientación sexual, etc.) puede ocasionar la muerte, el daño físico, sexual o psicológico, tanto en ámbitos públicos como privados. Estas violencias, se refieren al sistema sexo género (Gayle, 1986).

l) Violencia Física: La violencia física es definida como aquella acción no accidental, que causa afectación a la integridad corporal, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones, cuyas conductas incluyen golpizas, agresiones con objetos, encierros, sacudidas y otras conductas que busquen hacer daño a las personas, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto. La Organización Mundial de la Salud, divide la violencia en tres categorías generales:

- **Violencia autoinfligida:** Comportamiento suicida y autolesiones.
- **Violencia interpersonal:** es aquella violencia ejercida por un individuo o un grupo de individuos, comprende la violencia juvenil, intrafamiliar, las agresiones sexuales por parte de extraños y la violencia en entornos institucionales.
- **Violencia colectiva:** consiste en el uso instrumental de la violencia por parte de un grupo de personas que se identifican como miembros de un colectivo, con el fin de lograr objetivos políticos, económicos o sociales.

m) Violencia Sexual: Acto que somete el cuerpo y la voluntad de una persona a conductas sexuales mediante coacción, intimidación, soborno, chantaje, manipulación, amenaza o uso de la fuerza, entre otras conductas que limitan su voluntad. (*Ley 1257 de 2008*)

La violencia sexual incluye:

- **Conducta sexual inapropiada:** Conductas leves o explícitas de carácter sexual o sexista que hacen sentir incómoda a una persona: comentarios sexistas o misóginos, burlas machistas, insinuaciones o preguntas no deseadas sobre su vida íntima, comentarios sexualizados sobre su apariencia, difusión de rumores sobre su vida íntima, gestos sexualizados, miradas invasivas, o tocamientos fugaces no reiterativos.
- **Acoso sexual, hostigamiento o chantaje sexuales:** Conducta física o verbal, reiterada o no, de naturaleza sexual no deseada, ejercida valiéndose de superioridad manifiesta o relaciones de autoridad, poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, que afecta la dignidad de la víctima. (*Código Penal Colombiano, art. 210-A, adicionado por la Ley 1257 de 2008*)
- **Acto sexual abusivo con incapaz de resistir:** El que realice acto sexual diverso al acceso carnal con persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o esté en incapacidad de resistir. (*Ley 599 de 2000, art. 210*)

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

- **Acto sexual no consentido:** Cualquier acción o contacto físico con fines sexuales (como tocamientos, besos o caricias) realizada sobre una persona que no ha dado su aprobación o que ha manifestado su rechazo.
- **Abuso sexual:** Conducta de relevancia sexual sin penetración donde el agresor se aprovecha de que la víctima no tiene la madurez, la conciencia, la capacidad de resistencia o la edad legal para decidir sobre su propia sexualidad.
- **Acceso carnal no consentido:** Penetración del pene u otro objeto por vía vaginal, anal u oral, así como la introducción de cualquier parte del cuerpo por vía vaginal o anal, sin consentimiento de la víctima.
- **Acoso sexual laboral:** Todo acto de persecución, hostigamiento o asedio de carácter sexual, lascivo o libidinoso, que se configura por abuso de poder, vulnera la dignidad de la persona y genera un ambiente hostil. (Ley 2365 de 2024)

n) Violencia Patrimonial: Acción motivada por razones de género, a través de la cual se causa la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos económicos destinados a una persona, con el fin de subordinarla y limitar su desarrollo personal.

ñ) Violencia Contra La Mujer: “Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”. (Ley 1257 de 2008, artículo 2).

o) Orientación Sexual: Es la capacidad de cada persona de sentir una atracción emocional, afectiva o sexual hacia personas de un género diferente, del mismo género o de más de un género, así como la posibilidad de establecer relaciones íntimas o afectivas con ellas. La orientación sexual hace parte de la autonomía y del libre desarrollo de la personalidad, y constituye un aspecto fundamental de la identidad de cada individuo.

ARTÍCULO 6: Principios de la Política: La Política Institucional Para La Prevención Y Atención De Violencias Basadas En Género, Violencia Sexual, Discriminación y Ciberacoso de la Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE, se fundamenta en:

Universalidad: La aplicación y desarrollo del protocolo que define los procedimientos de prevención, atención, orientación, acompañamiento y seguimiento a los reportes de situaciones de violencia de género y discriminación, aplica para todos los miembros de UNICARIBE en sus relaciones personales, laborales y/o académicas afines con los objetivos institucionales.

Equidad: La equidad es acogida por UNICARIBE como uno de sus primordiales principios y valores, comprometiéndose así a llevar a cabo cada una de sus actuaciones y procesos

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-iuc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

manera justa, razonable y legítimas, en este orden de ideas la institución brindará en todo momento un tratamiento equitativo, utilizando los mecanismos como políticas, plan de desarrollo institucional, normatividad institucional que estén a su alcance y según las necesidades cada persona. El manejo de los casos deberá tener en cuenta las categorías de identidad de género, grupo étnico, edad, orientación sexual, religión, entre otras, y la manera en las que estas se relacionan entre sí particularmente para cada caso.

Atención Integral: UNICARIBE proporcionará espacios para la persona victimizada y le brindará una atención psicológica, jurídica y académica, promoviendo la prevención, la orientación, información y bienestar de la persona, como pilares esenciales del tratamiento de casos de violencias o discriminaciones.

Confidencialidad Y Reserva: La información que se brinde y se recoja a lo largo de las etapas contempladas en la ruta de atención a casos de VBGD debe ser tratada de forma que garantice en todo momento los derechos de los involucrados, procurando especialmente resguardar la seguridad de esta información, el derecho a la intimidad personal y la protección de datos personales mediante políticas institucionales y la política de tratamiento de datos.

Imparcialidad Y Neutralidad: La presente política velará por un manejo objetivo de todo proceso caracterizado por: buena fe, igualdad, confidencialidad y legalidad. La Institución velará por que los responsables de acompañar y adelantar acciones para atender, prevenir y sancionar situaciones de violencia y discriminación sean conscientes del nivel de involucramiento que pueden tener alguna de las dos partes que participe en el caso. Por lo tanto, será responsabilidad de las dos partes involucradas en el acompañamiento o el abordaje de los casos, identificar el posible conflicto de interés y darlo a conocer.

Debido Proceso: UNICARIBE garantizará a la persona victimizada y a el presunto agresor el respeto de todos sus derechos en las actuaciones que se adelanten en el marco de este protocolo, con el fin de asegurar un proceso justo y equitativo, promoviendo así las garantías a la luz de la Constitución Política y la normatividad institucional.

Prevención: UNICARIBE planeará y ejecutará actividades y acciones que buscan promover espacios libres de violencia y discriminación alineados a los objetivos institucionales en marcados dentro de su plan de desarrollo.

CAPÍTULO II

PROPÓSITO, ALCANCE, CARACTERÍSTICAS, ENFOQUE, AMBITO Y ACTORES

ARTÍCULO 7: Propósito: Brindar apoyo, orientación y acompañamiento integral a las personas afectadas, promover entornos seguros y respetuosos dentro de la comunidad institucional y fomentar la sana convivencia, mitigando el riesgo de reincidencia de estas

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-iuc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

conductas en la Institución Universitaria del Caribe, tanto en espacios físicos como en entornos digitales asociados a la vida universitaria.

ARTÍCULO 8: Alcance: La presente política establece los lineamientos institucionales para la prevención, detección, atención, acompañamiento y seguimiento de las violencias basadas en género, violencia sexual, discriminación y ciberacoso que puedan presentarse dentro de la comunidad de la Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE. Su alcance comprende la implementación de acciones orientadas a promover entornos seguros, inclusivos y respetuosos, mediante estrategias de sensibilización, formación, canales de reporte y rutas de atención para los casos que se presenten, garantizando la confidencialidad, el respeto por los derechos de las personas involucradas y el debido proceso.

Parágrafo único. La aplicación de esta política se desarrollará de manera articulada entre las diferentes dependencias institucionales, bajo el liderazgo del área de Bienestar Institucional y en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia para las instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 9: Características de la Política: Se fundamenta en las siguientes características:

1. **Accesibilidad:** La política asegura que todas las personas de la comunidad institucional tengan acceso a los mecanismos de prevención, orientación, denuncia y atención institucional, sin ningún tipo de discriminación.
2. **Coherencia:** La política ha sido diseñada de acuerdo con la normatividad, lineamientos y marco legal del orden nacional e institucional.
3. **Confidencialidad:** La política garantiza el manejo reservado de la información relacionada con los casos atendidos, protegiendo la intimidad, la dignidad y los derechos de las personas involucradas, de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales.
4. **Flexibilidad y adaptabilidad:** La política es fácilmente adaptable a las características, contextos y dinámicas locales, regionales y nacionales; así como a las necesidades e intereses propios de la institución.
5. **Integralidad:** La política contempla acciones articuladas de prevención, detección, atención, acompañamiento, protección, y seguimiento de los casos, garantizando una respuesta institucional completa frente a las violencias basadas en género.
6. **Mejora continua:** La política incorpora mecanismos de seguimiento, evaluación y monitoreo mediante indicadores y procesos de revisión periódica, con el propósito de fortalecer su implementación y garantizar su eficacia.
7. **Sostenibilidad:** La política debe gestionarse de manera eficiente para garantizar la aplicación del protocolo y las rutas definidas.

ARTÍCULO 10: Enfoques:

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

1. **Enfoque De Derechos Humanos:** Todas las acciones institucionales orientadas a la prevención, atención y seguimiento de las violencias se fundamentan en el reconocimiento, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de todas las personas, asegurando la dignidad, igualdad, no discriminación y el acceso a la justicia para quienes integran la comunidad institucional.
2. **Enfoque Diferencial:** La igualdad efectiva requiere que el reconocimiento, protección, respeto y garantía de los derechos esté acorde con las particularidades propias de cada individuo. Para este fin, UNICARIBE debe brindar una adecuada atención y protección de derechos desde una aproximación interseccional, teniendo en cuenta la condición de clase, género, grupo étnico, edad, orientación sexual, religión, salud física o mental, entre otras.
3. **Enfoque Interseccional:** Reconoce que las violencias basadas en géneros pueden agravarse cuando se cruzan múltiples condiciones o características de las personas, como el género, la edad, la etnia, la orientación sexual, la identidad de género, la discapacidad la condición socioeconómica o el territorio. En este sentido UNICARIBE deberá incorporar este enfoque en la prevención, atención y seguimiento de los casos, garantizando una respuesta institucional diferencial que tenga en cuenta las particularidades y vulnerabilidades de cada persona de la comunidad institucional.
4. **Enfoque Preventivo:** Prioriza el desarrollo de estrategias pedagógicas, formativas y de sensibilización dirigidas a la comunidad institucional, orientadas a promover relaciones basadas en el respeto, la equidad de género y la sana convivencia.

ARTÍCULO 11: Ámbito de la Aplicación: Se aplica a todas las personas que integran o interactúan con la comunidad académica, sin distinción de su vínculo o forma de relación con la institución. En este sentido la política cubre a:

- Estudiantes
- Profesores
- Administrativos
- Directivos
- Contratistas
- Egresados
- Proveedores de servicios
- Personal vinculado por medio de convenios o alianzas institucionales
- Cualquier tercero que participe o interactúe en actividades académicas, administrativas, culturales, deportivas o de representación institucional

La aplicación de esta política comprende todos los escenarios en los cuales se desarrollen actividades relacionadas con la vida universitaria, incluyendo espacios físicos, virtuales y aquellos en los que la comunidad institucional participe en el marco de actividades académicas o institucionales. Entre estos escenarios se incluyen, pero no se limitan a: aulas

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-iuc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

de clase, oficinas administrativas, laboratorios, bibliotecas, espacios deportivos y culturales, cafeterías, zonas comunes, plataformas virtuales institucionales, entornos digitales asociados a actividades académicas, prácticas profesionales, salidas pedagógicas, eventos institucionales, actividades de extensión, encuentros académicos, representaciones institucionales y cualquier otro espacio en el que se desarrollen interacciones derivadas de la relación con la institución.

Parágrafo único. Asimismo, la política se aplicará cuando las situaciones de violencia basada en género, violencia sexual, discriminación o ciberacoso involucren a miembros de la comunidad institucional y estén relacionadas directa o indirectamente con actividades académicas, laborales o de convivencia universitaria, aun cuando estas ocurran fuera de las instalaciones físicas de la institución.

ARTÍCULO 12: Actores: Para la implementación, desarrollo y seguimiento de la Política Institucional para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Violencia Sexual, Discriminación y Ciberacoso (VBGD), la Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE reconoce la participación de diferentes actores institucionales que, desde sus funciones y competencias, contribuyen a la prevención, detección, atención y seguimiento de las situaciones que puedan presentarse en la comunidad universitaria.

En este sentido, se consideran actores de la presente política los siguientes:

1. **Estudiantes:** Son todos los estudiantes matriculados en los diferentes programas académicos de la institución. Como miembros activos de la comunidad institucional, participan en los procesos de prevención, sensibilización y promoción de relaciones basadas en el respeto, la equidad y la convivencia pacífica. Asimismo, pueden acceder a los mecanismos de orientación, acompañamiento y denuncia establecidos en la presente política.
2. **Profesores:** Corresponde al personal académico vinculado a la institución, quienes desempeñan un papel fundamental en la promoción de ambientes de aprendizaje seguros, inclusivos y respetuosos, así como en la identificación temprana y canalización de posibles situaciones de violencia o discriminación.
3. **Personal administrativo y directivo:** Incluye a los funcionarios y directivos de la institución que, desde sus responsabilidades administrativas y de gestión, contribuyen a la implementación de las acciones institucionales orientadas a la prevención, atención y seguimiento de los casos contemplados en la política.
4. **Bienestar Institucional:** Es el área encargada de liderar la implementación de la política, coordinar las acciones de prevención, acompañamiento psicosocial, orientación y seguimiento de los casos, así como promover programas y estrategias de sensibilización dirigidas a la comunidad institucional.
5. **Equipo interdisciplinario para la atención de VBGD:** Es el grupo de profesionales designados por la institución para brindar acompañamiento integral en los casos que se presenten, realizar la valoración inicial, orientar las acciones institucionales

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

correspondientes y articular la ruta de atención con las dependencias internas o entidades externas que sean necesarias.

6. **Terceros vinculados a la institución:** Comprende a contratistas, proveedores, personal vinculado mediante convenios, egresados, visitantes y cualquier persona que participe o interactúe en actividades institucionales, quienes deberán acoger las disposiciones establecidas en la presente política y contribuir a la construcción de entornos libres de violencias y discriminación.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDAD Y COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, VIOLENCIA SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y CIBERACOSO.

ARTÍCULO 13: Responsabilidad Compartida: La responsabilidad estará a cargo de la institución a través de un enfoque de corresponsabilidad institucional. La implementación de la Política estará a cargo del Área de Bienestar Institucional, bajo la orientación de la Vicerrectoría Académica, en articulación con las demás dependencias académicas y administrativas, de conformidad con sus competencias.

1. Bienestar Institucional

Bienestar Institucional será la dependencia responsable de liderar la implementación, articulación, seguimiento y evaluación de la Política Institucional para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Violencias Sexuales, Discriminación y Ciberacoso.

- Liderar la ejecución de la política y del protocolo institucional.
- Coordinar la ruta institucional de prevención, atención y seguimiento.
- Garantizar la articulación entre las diferentes dependencias involucradas.
- Implementar estrategias de promoción de entornos universitarios seguros e inclusivos.
- Diseñar campañas institucionales de prevención y sensibilización.
- Consolidar estadísticas, indicadores e informes de gestión relacionados con la política.
- Convocar y coordinar el Comité Institucional para la Prevención de las Violencias y la Discriminación.
- Realizar seguimiento a la atención integral de los casos reportados.
- Promover acciones de fortalecimiento de la cultura del cuidado y la convivencia respetuosa.

2. Vicerrectoría Académica

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

- Garantizar la incorporación transversal de enfoques de derechos humanos, equidad, inclusión y prevención de violencias en los procesos académicos.
- Promover procesos de formación dirigidos a docentes y personal académico.
- Facilitar medidas académicas de apoyo cuando una persona afectada lo requiera.
- Coordinar con los decanos y directores de programa la implementación de acciones preventivas en las facultades.
- Participar en los procesos de seguimiento y evaluación de la política.

3. Eje de Desarrollo Integral del Ser Humano

- Diseñar e implementar programas educativos para la prevención de violencias basadas en género, violencias sexuales, discriminación y ciberacoso.
- Desarrollar procesos de sensibilización en derechos humanos, equidad de género, inclusión y diversidad.
- Brindar orientación psicosocial a las personas involucradas en situaciones objeto de esta política.
- Identificar factores de riesgo y activar las rutas institucionales correspondientes.
- Realizar seguimiento psicosocial a los casos que lo requieran.

4. Gestión Humana

- Incorporar los lineamientos de la política en los procesos de selección, contratación, inducción y reinducción.
- Capacitar periódicamente al personal sobre prevención de violencias, discriminación y acoso.
- Implementar acciones de promoción del respeto y la convivencia laboral.
- Activar los procedimientos correspondientes cuando las situaciones involucren trabajadores, profesores o contratistas.
- Coordinar medidas preventivas y correctivas en articulación con las instancias competentes.
- Promover el cumplimiento de la política de cero tolerancias frente a cualquier forma de violencia o acoso.

5. Decanos de las Facultades

- Difundir la política y el protocolo entre estudiantes, docentes y colaboradores de la facultad.
- Identificar situaciones que puedan constituir riesgos para la convivencia y el bienestar de la comunidad académica.
- Incentivar la participación de estudiantes y docentes en actividades formativas relacionadas con la política.
- Apoyar la implementación de medidas académicas de protección cuando sean requeridas.

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

- Realizar seguimiento a las acciones preventivas desarrolladas en cada facultad.

6. Grupo de Control Interno – Instructivo

- Brindar orientación jurídica relacionada con la aplicación de la política y el protocolo.
- Analizar la procedencia de actuaciones disciplinarias derivadas de los casos reportados.
- Garantizar el respeto por los derechos fundamentales y el debido proceso.
- Adelantar las actuaciones disciplinarias de conformidad con la normatividad institucional vigente.
- Recomendar medidas de protección institucional cuando sean procedentes.
- Apoyar la articulación con autoridades administrativas o judiciales competentes.
- Solicitar al área de secretaria general conceptos relacionados con situaciones de violencia, discriminación o acoso.
- Contribuir al fortalecimiento y actualización permanente de los instrumentos normativos institucionales.

Estas dependencias deberán actuar de manera articulada y coordinada, garantizando la prevención, detección temprana, atención integral, acompañamiento, protección y seguimiento de los casos.

ARTÍCULO 14: Comité institucional para la Prevención y Atención de VBGD: La Institución Universitaria del Caribe - UNICARIBE contará con un Comité Institucional el cual tendrá como propósito orientar, acompañar y fortalecer la implementación de la política institucional y del protocolo de atención de los casos relacionados con violencias basadas en género, violencia sexual, discriminación y ciberacoso dentro de la comunidad universitaria.

El comité será un espacio de articulación institucional encargado de promover estrategias de prevención, seguimiento y mejora continua de las acciones implementadas en el marco de la presente política, garantizando la coordinación entre las diferentes dependencias institucionales responsables de su aplicación.

El comité estará conformado, por los siguientes integrantes permanentes:

- Líder de Bienestar Institucional, quien lo presidirá.
- Profesional del Eje de Desarrollo Integral del Ser Humano o quien haga sus veces
- Vicerrector Académico o su delegado
- Representante del área de Gestión Humana.
- Secretaría General.
- El Decano de la Facultad correspondiente, cuando el caso involucre estudiantes o profesores de su unidad académica.

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

- Profesional del equipo de psicología del acompañamiento del caso, con voz, pero sin funciones disciplinarias.

Integrantes Ad Hoc:

De acuerdo con la naturaleza del caso, podrán ser convocados:

- El Rector (a) o su delegado, cuando la situación represente un riesgo institucional o reputacional significativo.
- El Responsable de Infraestructura Tecnológica, en casos de ciberacoso, violencia digital o vulneración de información.
- Profesional de inclusión, diversidad o permanencia estudiantil, cuando el caso lo requiera.
- Representantes de entidades externas de protección, cuando la normatividad lo permita.

Parágrafo 1: Cuando el caso objeto de análisis involucre a un estudiante, docente o cualquier situación relacionada con una facultad específica, el Decano de la Facultad correspondiente podrá ser convocado por el Comité en calidad de invitado, con voz, pero sin voto, con el fin de aportar los elementos académicos, administrativos o disciplinarios que contribuyan al análisis integral del caso. Su participación será exclusivamente para el estudio del asunto que motive su convocatoria y no implicará la calidad de integrante permanente del Comité.

Parágrafo 2: Con el propósito de garantizar la participación efectiva de la comunidad estudiantil en el desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Institucional para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Violencia Sexual, Discriminación y Ciberacoso, el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico participarán en las sesiones del Comité en las que se aborden asuntos relacionados con dichas materias, con voz y voto. Su participación se limitará a los temas propios del desarrollo e implementación de la Política y no comprenderá el análisis, deliberación o decisión de casos particulares, con el fin de garantizar la confidencialidad, la reserva y el debido proceso.

Parágrafo 3: Impedimentos y conflicto de interés: Todo integrante del Comité que tenga relación de parentesco, dependencia jerárquica directa, o cualquier otro vínculo personal o profesional con alguna de las partes involucradas en un caso, deberá declararlo antes de iniciar su participación y abstenerse de intervenir en su análisis y decisión. En tal caso, será reemplazado por su delegado o por quien determine el Líder de Bienestar Institucional dejando constancia de ello en el acta respectiva.

ARTÍCULO 15: Principales Funciones del Comité:

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

- Orientar la implementación de la Política Institucional para la Prevención y Atención de las Violencias Basadas en Género, Violencia Sexual, Discriminación y Ciberacoso.
- Realizar seguimiento a la ejecución de las estrategias de prevención, sensibilización y formación dirigidas a la comunidad institucional.
- Analizar de manera general el comportamiento de los casos reportados, con el fin de identificar factores de riesgo y proponer acciones de mejora institucional.
- Coordinar acciones institucionales para salvaguardar la integridad física, psicológica, académica y laboral de las personas afectadas.
- Recomendar medidas académicas o administrativas excepcionales cuando sean necesarias.
- Emitir recomendaciones para prevenir la repetición de los hechos y fortalecer las acciones institucionales de prevención.
- Recomendar ajustes o actualizaciones a la política y al protocolo institucional cuando sea necesario.
- Promover la articulación institucional para la adecuada atención y seguimiento de los casos.

Parágrafo único: El Comité se reunirá de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, dejando constancia de sus deliberaciones y recomendaciones en las respectivas actas.

CAPÍTULO IV EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 16: Eje 1. Estrategias de Prevención y Transformación Cultural: Se definen las principales estrategias de tipo pedagógico, de sensibilización y programas que prevengan la ocurrencia de casos de violencia en género, violencia sexual, discriminación y ciberacoso, mediante el desarrollo de ambientes sanos, seguros y de entornos inclusivos para la comunidad institucional.

Cuadro 1. Estrategias de prevención y Transformación Cultural.

Estrategia	Acciones	Indicador de Medición	Responsable
Programas de sensibilización y formación	Realización de talleres, charlas, seminarios y campañas educativas sobre violencia de género, discriminación y ciberacoso	Número de participantes en actividades de prevención / Total comunidad institucional $\times 100$	Bienestar Institucional

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Campañas institucionales de comunicación	Diseño y difusión de campañas en medios institucionales y redes sociales para promover el respeto, la equidad y la convivencia	Número de campañas realizadas por periodo académico	Bienestar Institucional – Comunicaciones
Formación a profesores y personal administrativo	Capacitación en enfoque de género, derechos humanos y manejo de casos de VBGD	Número de funcionarios capacitados / Total de funcionarios ×100	Gestión Humana - Bienestar Institucional
Promoción de entornos digitales seguros	Jornadas de sensibilización sobre uso responsable de redes sociales y prevención del ciberacoso	Número de jornadas realizadas por semestre	Bienestar Institucional

ARTÍCULO 17: Eje 2. Estrategias de Atención Integral: Se describen las acciones, procedimientos y mecanismos institucionales orientados a brindar respuesta oportuna, integral y confidencial a las personas afectadas por violencias basada en género, violencia sexual, discriminación y ciberacoso, garantizando acompañamiento psicosocial, orientación, protección de derechos y activación de las rutas institucionales y externas correspondientes.

Cuadro 2. Estrategias de atención integral.

Estrategia	Acciones	Indicador de Medición	Responsable
Centro de escucha emocional y orientación	Atención psicológica inicial a personas afectadas	Número de casos atendidos / Total casos reportados ×100	Bienestar Institucional
Acompañamiento psicosocial	Brindar acompañamiento psicológico y orientación a las personas involucradas	Número de personas acompañadas	Bienestar Institucional / Equipo psicosocial
Orientación jurídica	Asesoría sobre rutas legales y derechos de las víctimas	Número de asesorías brindadas	Bienestar Institucional / Área Jurídica

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-iuc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

Orientación académica	Evaluar el impacto de la situación reportada sobre el desempeño, asistencia y permanencia académica de la persona afectada.	Número de orientaciones brindadas	Decanaturas / Vicerrectoría Académica
Activación de la ruta institucional	Recepción, valoración y canalización de los casos reportados	Tiempo promedio de respuesta a los casos reportados	Bienestar Institucional

ARTÍCULO 18: Eje 3. Medidas de Protección: Se definen acciones preventivas y temporales adoptadas por la institución para salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de las personas afectadas por violencias basadas en género, violencia sexual, discriminación o ciberacoso, evitando la revictimización y reduciendo los riesgos mientras se atiende y resuelve la situación.

Cuadro 3. Medidas de protección

Estrategia	Acciones	Indicador de Medición	Responsable
Protección a la persona afectada	Implementación de medidas temporales para garantizar su seguridad	Número de medidas de protección implementadas	Comité de Bienestar Institucional de VBGD
Ajustes académicos	Flexibilización académica cuando la situación lo requiera	Número de ajustes académicos otorgados	Decanaturas
Restricción de contacto	Implementación de medidas institucionales que eviten contacto entre las partes	Número de medidas preventivas aplicadas	Secretaria General
Remisión a entidades externas	Canalización del caso a entidades competentes (salud, justicia, protección, entre otros)	Número de remisiones realizadas	Bienestar Institucional

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

CAPÍTULO V

IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, VIOLENCIA SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y CIBERACOSO (VBGD) Y RUTAS DE ATENCIÓN.

ARTÍCULO 19: Implementación, Evaluación y Seguimiento Al Protocolo Para La Prevención y Atención De La Violencia Basada En Género, Violencia Sexual, Discriminación Y Ciberacoso: La implementación del protocolo comprenderá la adopción de procedimientos, rutas de atención, mecanismos de reporte y medidas institucionales orientadas a prevenir, detectar y atender oportunamente las situaciones de VBGD. Para tal efecto, la institución desarrollará acciones de divulgación, capacitación y sensibilización dirigidas a toda la comunidad institucional, con el fin de garantizar el conocimiento y la apropiación del protocolo, así como la disponibilidad de canales accesibles, confidenciales y seguros para la recepción de reportes.

Asimismo, se promoverá la formación permanente del personal responsable de la atención de los casos, el fortalecimiento del equipo interdisciplinario y la articulación con entidades externas cuando la situación lo requiera, garantizando una atención integral centrada en la protección de los derechos de las personas afectadas.

- **Evaluación:** La institución realizará evaluaciones periódicas del funcionamiento y efectividad del protocolo, con el propósito de verificar pertinencia, oportunidad y calidad en la atención de los casos. Esta evaluación podrá incluir el análisis de indicadores de gestión, el número y tipo de casos atendidos, los tiempos de respuesta institucional, la satisfacción de la comunidad y la identificación de barreras o dificultades en su aplicación.
- **Seguimiento:** Será un proceso continuo que permitirá monitorear la implementación de las acciones previstas, el cumplimiento de las medidas adoptadas y la evolución de los casos atendidos, garantizando la confidencialidad de la información y el respeto por los derechos de las personas involucradas.

Parágrafo único: El Comité Institucional para la Prevención y Atención de las VBGD, o la instancia que haga sus veces, realizará el seguimiento periódico a la ejecución del protocolo, elaborando informes que permitan identificar avances, retos y recomendaciones para su mejora continua.

ARTÍCULO 20: Ruta Institucional de Atención: Conjunto organizado de procedimientos, acciones y canales definidos por la institución para recibir, valorar, atender y hacer seguimiento a los casos de violencias basadas en género, violencia sexual, discriminación o ciberacoso, garantizando una respuesta oportuna, confidencial, integral y articulada con las instancias internas y externas competentes.

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Cuadro 4. Ruta Institucional de Atención

Etapas	Acciones	Indicador de Medición	Responsable
1. Recepción del reporte	Recepción del caso mediante canales institucionales	Número de reportes recibidos por periodo	Bienestar Institucional
2. Atención inicial	Análisis preliminar del caso y nivel de riesgo	Tiempo promedio de valoración del caso	Equipo interdisciplinario de Bienestar Institucional
3. Activación de la ruta (acciones de prevención y cuidado)	Definición de medidas institucionales de atención	Número de casos con ruta activada / Total reportes $\times 100$	Comité de Bienestar Institucional de VBGD
4. Seguimiento del caso	Acompañamiento y monitoreo de la situación	Número de casos con seguimiento activo	Bienestar Institucional
5. Cierre del caso	Evaluación final del proceso y registro institucional	Número de casos cerrados por periodo	Comité de Bienestar Institucional de VBGD

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21: Divulgación y Comunicación: La política, el protocolo, las estrategias e iniciativas implementadas en términos de seguimiento y evaluación de impacto serán definidos por los medios oficiales de la institución, priorizando los flujos de la información interna y externa. Asimismo, se aplicará instrumentos académicos como la realización de capacitaciones, talleres educativos con el propósito de prevenir y sensibilizar a la comunidad institucional del contenido del protocolo y la ruta de atención.

ARTÍCULO 22: Facultades: Facúltese al Comité Institucional de Prevención y Atención de VBGD que trata el Artículo 14 del presente Acuerdo para interpretar y adoptar las medidas académicas y administrativas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de las finalidades de este Acuerdo, así como para recomendar los ajustes al protocolo institucional que resulten pertinentes.

Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025


www.unicaribe.edu.co

 Calle 10 No. 12-22
 Nit: 891701932
 Teléfono: (+57) 605 4209638
 Ciénaga-Magdalena

Facúltase al Rector(a) para determinar los montos de inversión destinados al cierre de brechas de desigualdad de género en el marco de esta política. Dichos montos deberán ser socializados anualmente por el Rector(a) en la rendición de cuentas que presente ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23: Medición de Indicadores y Cumplimiento: La institución de manera semestral, realizará procesos de medición de impacto, eficacia y efectividad de los procesos de inclusión. Para ello, se emplearán los indicadores presentados en este Acuerdo.

ARTÍCULO 24: Actualización de la Política y Responsable: La coordinación del proceso de revisión y actualización de la Política de Bienestar Institucional estará a cargo del Área de Bienestar Institucional, en articulación con las dependencias académicas y administrativas competentes, quienes deberán evaluar periódicamente su pertinencia, efectividad y coherencia con la normativa vigente, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las necesidades de la comunidad institucional.

La presente Política será objeto de revisión ordinaria cada cuatro (4) años o cuando se presenten cambios en la normatividad aplicable, en la estructura organizacional de la Institución, en los lineamientos de educación superior, o cuando los resultados de su seguimiento y evaluación evidencien la necesidad de realizar ajustes para garantizar su adecuada implementación y mejora continua

ARTÍCULO 25: Presupuesto: La Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE incluirá anualmente, dentro de su presupuesto institucional, un rubro específico destinado a financiar la implementación, el seguimiento y la evaluación de las estrategias contempladas en la presente política.

ARTÍCULO 26: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.


ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ
Presidente


JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria